



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social.

Casi a fin de siglo tenemos la convicción de que la educación es esencial en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades y una vía (entre otras, pero más que otras) al servicio de un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza, la exclusión, las incomprensiones, las opresiones, las guerras, etcétera.

La educación tiene la misión de permitir a todos, sin excepción, hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal.

Esta finalidad va más allá de todas las demás. Su realización larga y difícil será una contribución esencial en la búsqueda de un mundo más vivible y más justo.

Pero para lograr el objetivo de que la educación se constituya en un instrumento indispensable y que cumpla con su misión específica, sobre todo en los países del Tercer Mundo y en los que están en vías de desarrollo, es necesario crear las condiciones indispensables para ello.

Estas condiciones no siempre son fáciles de lograr, pues a pesar del esfuerzo sostenido de muchas naciones y sus gobiernos, las circunstancias sociales y económicas hacen que el logro del marco adecuado se vea afectado por una multiplicidad de factores.

A nadie escapa las dificultades económicas que ha tenido y tiene nuestro país y la incidencia negativa de las mismas en las distintas áreas.

Muchas provincias, como la nuestra, se han visto en serias dificultades por graves desequilibrios financieros, lo que las ha llevado a tomar medidas absolutamente dolorosas que han repercutido negativamente en la sociedad en su conjunto y por supuesto en los docentes, los que constituyen uno de los grupos más numerosos.

Al inaugurar el ciclo lectivo 1997, desde Córdoba, el señor presidente de la nación, pidió que no se redujeran los sueldos docentes y aún más, que los mismos se aumentarán, lo que sin duda debería ser una realidad a lo largo y a lo ancho del país. Sin embargo, ya que la nación ha transferido todas las escuelas a sus jurisdicciones, se les requiere a las mismas un esfuerzo imposible de cumplir sin un compromiso nacional de transferir mayores recursos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Obviamente, coincidimos plenamente con el pedido efectuado por el señor presidente, pero a la hora de concretarlo tropezamos, especialmente en nuestra provincia, con un gravísimo desequilibrio financiero que lo torna inviable.

El artículo 62 de la Ley Federal de Educación establece que: "La diferencia entre estas metas de cumplimiento obligatorio (duplicación gradual de la inversión pública consolidada total en educación) y los recursos de las fuentes mencionadas en el artículo 60 (recursos que determinen los presupuestos nacional, provinciales y de la municipalidad de Buenos Aires) se financiará con impuestos directos de asignación específica aplicados a los sectores de mayor capacidad contributiva".

Este artículo de la mencionada ley abre las puertas para la posibilidad, ante una coyuntura crítica, de la creación de un fondo de financiamiento educativo que pueda permitir zanzar las circunstancias actuales con el apoyo económico de aquéllos quienes pueden contribuir.

Se implantaría así una situación de solidaridad y justicia distributiva por uno de los motivos más loables y rentables (desde el punto de vista humano) y constituiría una inversión a futuro que podría demostrar la buena voluntad y disposición de todos los habitantes del país en pos de la educación de los niños y jóvenes de hoy, hombres y mujeres del mañana.

Por ello:

AUTOR: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado la creación de un Fondo Educativo con recursos originados del Presupuesto Nacional, para contribuir al financiamiento de la educación pública.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Comisión de Educación y Cultura dependiente de dicha Cámara.

Artículo 3°.- De forma.